

MultiMedica

S.A. DE C.V.

EQUIPOS, INSTRUMENTOS E INSUMOS MÉDICOS

GIRO: Venta de Equipos e Instrumentos de Uso Profesional y Científico y de Aparatos de Medidas y Control.

DIRECCIÓN:
Av. Artillería, B-6, Col. General Arce,
San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel.:(503) 2517 - 9343

Fax:(503) 2298 - 3363

Email: multimedica.sal@hotmail.com

FACTURA
SERIE 11DS000F
Nº 0060
AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA Nº 1070 D.G.I.I
FECHA AUTORIZACIÓN 14/09/2010

LUGAR Y FECHA:	S.S. 23 DE JUNIO DE 2017	VENDEDOR:	EVELYN ROSALES
CLIENTE:	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	COD. CLIENTE:	
DIRECCIÓN:		NIT:	0614-031253-002-1
		COND. DE PAGO:	CREDITO 30 DIAS

CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
1		<p>DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS: SISTEMA PARA LITOTRIGIA INTRACORPÓREA</p> <p>DESCRIPCIÓN COMERCIAL: SISTEMA PARA LITOTRIGIA INTRACORPÓREA MODELO: MEGA PULSE TOWER 30+ (REF. 2286006) MARGA: RICHARD WOLF PAIS DE ORIGEN: ALEMANIA UNIDAD DE MEDIDA: C/U No. DE SERIE: LHT0481-0317</p> <p>CÓDIGO ISSS: A904302 LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL GENERAL</p> <p>GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN: 3 AÑOS POR DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.</p> <p>CÓDIGO DEL PROVEEDOR: No. 50003990</p> <p>CONTRATO No. Q-100/2017 LICITACIÓN PÚBLICA Q-078/2016-P/2017</p>	\$ 55,000.00			\$ 55,000.00
<p>SUMAS</p> <p>VENTA EXENTA</p> <p>VENTAS NO SUJETAS</p> <p>SUB-TOTAL</p> <p>(-)IVA RETENIDO</p> <p>TOTAL</p>						<p>\$ 55,000.00</p> <p>\$</p> <p>\$</p> <p>\$</p> <p>\$ 486.73</p> <p>\$ 54,513.27</p>
<p>SON: CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE CON 27/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA</p>						



Por este PAGARÉ, sin protesto, el día _____ de _____ de _____ me (nos) obligo (amos) a pagar en San Salvador a la orden de _____ la suma de _____ más el interés del _____ por ciento mensual, pagaderos _____ por ciento mensual. Para los efectos de esta obligación mercantil, fijo (amos) como domicilio especial la ciudad de San Salvador, y en caso de acción judicial, renuncio (amos) al derecho de apelar de la sentencia de remate y toda la providencia apelable que se dictare en el juicio ejecutivo o sus incidencias, siendo a mí (nuestro) cargo cualquier gasto que la Sociedad hiciera en el cobro de este Pagaré, inclusive los llamados temporales y aún cuando por regla general no hubiere condenación en costa y faculto (amos) a la Sociedad para que designe a la persona depositaria de los bienes que se embarguen, a quien relevo de la obligación de rendir fianza. San Salvador.

NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA

FIRMA Y SELLO

RUAZ S.A. DE C.V. PAN: 2538-8518 FAX: 2225-0129 Cliente y Av. Sta. Victoria # 44 San Salvador, NIT: 0614 - 230986 - 01 - 0 - RESOLUCIÓN 15044-RES-DR-20882-2011 FECHA DE AUT. 23/05/2011 FECHA IMPRESIÓN: 24/09/2011 TIPO DE L. AL 500